CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA ECUALMAT S.A. ----------00

CUANTIA: S/. 10´000.000.oo.----------

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, Repúlica del Ecuador, a veintitres de Mayo de mil novecientos noventa y seis, ante mí, ABOGADO EUGENIO SANTIAGO RAMIREZ BOHORQUEZ, Notario Público Trigésimo Noveno Interino de este Cantón, comparecen los señores Economista **GUSTAVO LEIBNIZ ALMEIDA AMAT,** de estado civil soltero, por sus propios derechos; y, señora **JESUS DE LOS ANGELES AMAT ORMEÑO,** de estado civil viuda, ejecutiva, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos personalmente doy fe.- Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: MINUTA.- SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo una de constitución de una Compañía Anónima que se regira al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- INTERVINIENTES.-** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la sociedad anónima que se denominará ECUALMAT S.A., los señores: Economista Gustavo Leibniz Almeida Amat

Notaría Trigésima Novena Guayaquil - Ecuador

Eugenio S. Ramírez B. NOTARIO TRIGESIMO NOVENO GUAYAQUIL

y señora Jesús de Los Angeles Amat Ormeño.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar.- **SEGUNDA.**- La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las Normasa de Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "ECUALMAT S.A.".- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.**- Constituyese en esta ciudad la Compañía "ECUALMAT S.A.", la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren: **ARTICULO SEGUNDO.**-La compañía tendrá por objeto dedicarse a: la importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación y concesión de: plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna, toda clase de juguetes y juegos infantiles, acopies de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como al alquiler de toda clase de vehículos, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánico y/o eléctrica de automotores y enderesada y pintada; toda clase de productos plásticos para uso

domésticos, industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas, máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus equipos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcetera); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, importar y exportar artículos de ferretería, artesanía, electrodomésticos y materiales de construcción, artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, telas, productos quimicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicables; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de toda clase de productos

Notaría Trigésima Novena Guayaquil . Ecuador

Dr. Eugenio J. Ramírez B.
NOTARIO TRIGESIMO NOVENO
GUAYAQUIL

alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avicola e industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil; maquinaria y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos; b) también de dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingienería, la viabilidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metalmecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; c) Realizar a traves de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos, embalaje y guarda muebles; b) También tendrá por el objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios.- A la actividad pesquera en todas sus

fases tales como captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies biacuáticas en los mercados internos y externos.- Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; e) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; f) La representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; g) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor.- Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; h) Podrá efectuar inspecciones de producto y exportación de tales, como: camarón, cafe, caco, mango, banano, melón, pescado, congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos lasa respectivas certificaciones.- También se dedicará a la importación de productos al granel tales como

azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; i) Podrá realizar por cuenta propia y /o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: Instalación y explotación de establecimientos, sanatorios y clínicas médicas, quirurgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados.- Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan con el arte de curar; realización de estudios e investigaciones científicas y comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmaceúticos; aparatos e instrumental médico, quirurgico y ortopédico, y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina; j) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercado y de comercialización interna; K) Instalación explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoria técnica relacionada a este campo; l) Se dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad; ll) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; m) La selección, contratación, evalución y prestación de servicios de personal; n) Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; ñ) Venta, importación y servicios de computación y

procesamiento de datos; o) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil; p) También se dedicara a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; q) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hostería, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juegos de azar y recreativos; r) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de quimicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos,etcetera; s) Se dedicará a la prospección, explotación, adquisición, explotación, de toda clase de minas, fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país.- También se dedicara a explotar minas, canteras y yacimientos.- A la

comercialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o de terceros; t) Importación, venta, fabricación, exportación y mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de baterías para sistemas de telecomunicaciones; u) Se dedica a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, Manejo y Asistencia en rampa, y Asistencia en aduana, Embarque de pasajeros, Operaciones de peso y Balance, Hoja de carga, Plan de Vuelo computarizado.- Datos Meteorológicos, Carga y Ubicación de equipajes en bodega de avión.- Suministros de alimentos; v) Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; w) También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores.- La Compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la intermediación financiera; x) También se dedicará a la promoción a toda clase de eventos artísticos e internacionales.- Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-

ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES, el Capital Suscrito es de CINCO MILLONES DE SUCRES dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al cinco mil y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los períodicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista.- La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o

Notaría Trigésima Novena Guayaquil - Ecuador

Dr. Eugenio S. Ramírez R.
NOTARIO TRIGESIMO NOVENO
GUAYAQUIL

certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con los dispuesto en el artículo doscientos treinta y dos de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo.- La administración de la Compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá

ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o del Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.- Las convocatorias deberán expresar el lugar, día y hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.- Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quorum en la Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado.- De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quorum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las

Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta poder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quorum se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios.- Luego se conocerá y aprobará el Balance General y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas; y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá lasa Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario Ad-hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los *asuntos que específicamente se hayan* puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinarias, se concederá un receso para que el

Gerente General, como Secretario, redacte el acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUITO.**- Para que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria pueda acordar validamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quorum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el

objeto de esta.- La Junta General así convocada se reunirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente Generalde la Compañía, quienes durarán cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más Comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier titulo de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y

deberes del Gerente General y ~~Presidente: a)~~ Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Administrar con amplio general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar, cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores previas las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir lasa resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por la buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, k) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y

Ab. Eugenio S. Ramírez
NOTARIO TRIGESIMO NOVENO
GUAYAQUIL

Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes de deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir la resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino unicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO.- ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por lasa causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA.- DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: el señor Economista Gustavo Leibniz Almeida Amat, a suscrito cuatro mil novecientas noventa acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y la señora

FILANBANCO
EL BANCO DEL ECUADOR

Nº 01350

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

06-9604755
1,250,000.00

S/. *****1.250.000,00

GUAYAQUIL MAY.23 de 199 6
Lugar y Fecha

00 00

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

GUSTAVO LEIBNIZ ALMEIDA AMAT	913606562 S/*****1.247.500,00
ALMEIDA JESUS DE LOS ANG.AMAT	905849105 S/*********2.500,00

un Total de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100*******
**********oo/100 SUCRES

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en éste Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

ECUALMAT S.A.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses que devengará, hasta el día ********
1996/08/21, a la tasa del *40.00%, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituída, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y Certificados de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluído.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

Firma Autorizada

C- 14700-1

Rev.03/95

de Los Angeles Amat Ormeño, ha suscrito diez acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas.- Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se agrega como habilitantes.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de un año.- Lo pagarán en numerario.- **CUARTA.-** Queda expresamente autorizada la Abogada Amalia Macías de Burgos para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía.- Agregue usted, señor Notario las demás cláusulas que se requieran para la validez y perfeccionamiento de esta escritura.- Firmado.- Abogada.- Amalia Macias de Burgos.- Registro número cuatro mil setecientos ochenta y ocho del Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUI LA MINUTA.- Es copia.- En consecuencia, los otorgantes se ratifican en el contenido de la minuta inserta la que de conformidad con la Ley queda formalizada en escritura pública para que surta sus correspondientes efectos legales.- La cuantía es tal como consta en la matriz de la misma.- Los comparecientes me exhibieron sus respectivas cédulas de ciudadanía.- Leída esta escritura de principio a fin por mi el Notario en alta voz a los otorgantes, éstos se ratifican,

Dr. Eugenio S. Ramírez B.
NOTARIO TRIGESIMO NOVENO
GUAYAQUIL

aprueban en todas sus partes firmando para constancia en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-

SR. ECON. GUSTAVO LEIBNIZ ALMEIDA AMAT

C.C.NO. 0913606562

SRA. JESUS DE LOS ANGELES AMAT ORMEÑO

C.C.NO. 0900604976

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA C U A R T A COPIA CERTIFICADA, QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, DIA DE SU OTORGAMIENTO .-

Notaria Trigésima Novena Guayaquil - Ecuador

AB. EUGENIA [illegible]
NOTARIO TRIGESIMO NOVENO
GUAYAQUIL

RA-

I

Z O N : Siento como tal que con esta fecha y al márgen de la matriz de la Escritura de Constitución de la Compañía Anonima denominada " ECUALMAT S.A.", otorgada ante mí, el día veintitres de Mayo de mil novecientos noventa y seis y cuyo testimonio antecede, he tomado nota de APROBACION según Resolución número 96-2-1-1-0002284 suscrita por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, Doctor Ottón Morán Ramírez, el 09 I. tres de Junio de mil novecientos noventa y seis.-

Guayaquil,a 5 de Junio de 1996

Trigésima

Ab. Eugenio S. Ramírez J.
Notario Trigésimo Noveno

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 96-2-1-1-0002284, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el tres de Junio de mil novecientos noventa y seis, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de " E C U A L M A T S . A . " , de fojas 31.477 a 31.496, Número 9.268 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 14.596 del Repertorio.- Guayaquil, dos de Junio de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplent
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Agricultura de la Segunda Zona de Guayaquil, otorgado a favor de "ECUALMAT S. A.".- Guayaquil, dos de J u n -

I

nio de mil novecientos noventa i siete.- El Registrador Mercantil Su plente.-

Ab. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de - "E C U A L M A T S . A .", En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, dos de Junio de mil novecientos noventa i siete.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Ab. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

00 20

SC . SG . 0006853

Guayaquil, 10 JUL. 1997

Señor

GERENTE GENERAL DEL FILANBANCO
CIUDAD

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1° de la Resoluciòn N° 89-1-0-3-0010 expedida. Por el señor Superintendente de Compañìas el 14 de Noviembre de 1989, comunico a usted que se encuentra concluìdo el tràmite legal de Constituciòn de la compañìa.

ECUALMAT S.A.

Muy Atentamente

DIOS , PATRIA Y LIBERTAD

AB. NORMA ITURRALDE AREVALO
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL(E)

jcv